



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES



SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCIÓN No. SCV.INC.DNASD.SD.14. 0030384

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0005354 del 18 de Agosto del 2014, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 25 de Agosto del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre ellas la compañía **PUBLICIDAD CRISOLCA S.A.** de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías y Valores considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, la compañía **PUBLICIDAD CRISOLCA S.A.** "En Liquidación", ha solicitado a esta Superintendencia la aprobación de su Reactivación, contenida en la escritura pública de fecha 26 de Septiembre de 2014, otorgada ante la Notaría Décimo Sexta del cantón Guayaquil;

QUE el Informe de Inspección No. SCV.INC.DNICAI.14.0614 de fecha 24 de Noviembre del 2014 preparado por la Ec. Marjorie Barco Giler y revisado por el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, MGS. Jorge Hannibal Zavala, concluye "...por lo expuesto en las conclusiones de este informe se recomienda la aprobación del presente trámite...".

QUE la compañía ha cumplido con sus obligaciones pendientes para con esta institución;

QUE luego de la revisión realizada a la escritura pública antes referida, se ha emitido el informe jurídico favorable contenido en el Memorando No. SCV.INC.DNASD.SD.14.2326 M del 1 de Diciembre del 2014, para la aprobación de la mencionada reactivación;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante Resolución No. ADM.14.002 de 6 de Febrero del 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de Mayo del 2014;

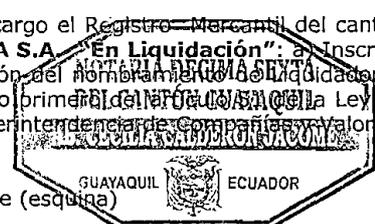
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reactivación de la compañía **PUBLICIDAD CRISOLCA S.A.** "En Liquidación" conforme a lo dispuesto en el Artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución; tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **PUBLICIDAD CRISOLCA S.A.** "En Liquidación": a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 374 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tome nota la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTICULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y dejar sin efecto el nombramiento de Liquidador según corresponda.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a la Subdirección de Registro de Sociedades copia certificada de la escritura referida.

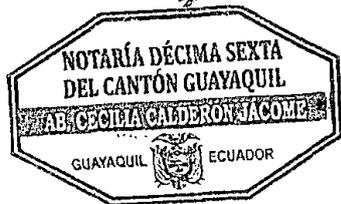
NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores en Guayaquil, a ... 2 DIC 2014


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION



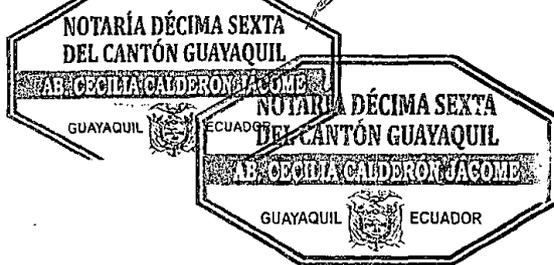
CCC/PSP
Exp. 69826
Trámite. 51480/2014

No. <2014>
ESCRITURA PÚBLICA DE
REACTIVACIÓN, AUMENTO DE
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO,
FIJACIÓN DEL CAPITAL
AUTORIZADO Y REFORMA
PARCIAL DEL ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA PUBLICIDAD
CRISOLCA S.A. "EN LIQUIDACIÓN".-
CUANTÍA: US\$10,000.00 -----



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy, día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, ante mí abogada CECILIA CALDERÓN JÁCOME, Notaria décima sexta titular del cantón, comparece la señora PAULA LOURDES ANDRADE MOLINA, por los derechos que representa en su calidad de gerente general y representante legal de la compañía PUBLICIDAD CRISOLCA S.A. "EN LIQUIDACIÓN", según consta de la copia de su nombramiento que se agrega a la presente escritura pública, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, ejecutiva y domiciliada en la ciudad de Guayaquil, capaz para contratar, a quien conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruida de la naturaleza y resultado de esta Escritura pública de reactivación, aumento de capital suscrito y pagado, fijación del capital autorizado y reforma parcial del estatuto social de la compañía PUBLICIDAD CRISOLCA S.A. "EN LIQUIDACIÓN", para su otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de reactivación, aumento de capital suscrito y pagado,

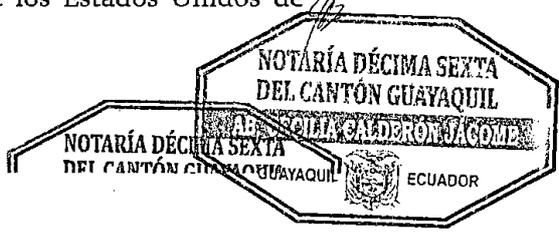
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 fijación del capital autorizado y reforma parcial del estatuto social de la
2 compañía **PUBLICIDAD CRISOLCA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, al
3 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
4 **COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente
5 escritura pública, la señora **PAULA LOURDES ANDRADE MOLINA**,
6 por los derechos que representa en su calidad de gerente general y
7 representante legal de la compañía **PUBLICIDAD CRISOLCA S.A. "EN**
8 **LIQUIDACIÓN"**, según consta de la copia de su nombramiento que se
9 adjunta a la presente escritura, debidamente autorizada por la Junta
10 general extraordinaria y universal de accionistas, celebrada el veintitrés
11 de septiembre de dos mil catorce.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
12 **ANTECEDENTES.- UNO)** La compañía **PUBLICIDAD CRISOLCA S.A.**
13 **"EN LIQUIDACIÓN"**, se constituyó mediante escritura pública
14 otorgada ante el Notario vigésimo primero del cantón Guayaquil, en ese
15 entonces, abogado Marcos Díaz Casquete, el cuatro de febrero de mil
16 novecientos noventa y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil el 14 de
17 marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- **DOS)** Mediante escritura
18 pública de veintinueve de septiembre de dos mil, otorgada ante el
19 Notario público quinto del cantón Guayaquil, en ese entonces, Abogado
20 Cesario Condo Chiriboga, la compañía aumentó su capital, reformó la
21 denominación y el objeto social, y su inscripción se realizó el nueve de
22 febrero de dos mil, en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **TRES)**
23 Mediante resolución número **SCV-INC-DNASD-SD-** uno cuatro cero
24 **cero cero cinco tres cinco cuatro**, de fecha dieciocho de agosto de dos
25 mil catorce, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil en la misma
26 fecha, la compañía **PUBLICIDAD CRISOLCA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**
27 fue declarada disuelta por presentar pérdidas que superan el cincuenta
28 por ciento del capital social.- **CUATRO)** La Junta general extraordinaria

1 y universal de accionistas de la compañía PUBLICIDAD CRISOLCA
2 S.A. "EN LIQUIDACIÓN" celebrada el veintitrés de septiembre de dos
3 mil catorce resolvió reactivar, aumentar el capital suscrito y pagado, fijar
4 el capital autorizado y reformar de manera parcial el estatuto social de la
5 compañía, y a su vez autorizó a la representante legal para que suscriba
6 la correspondiente escritura pública.- CLAÚSULA TERCERA:
7 REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA, AUMENTO DE CAPITAL
8 SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA
9 PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL: La señora PAULA LOURDES
10 ANDRADE MOLINA, por los derechos que representa en su calidad de
11 gerente general y representante legal de la compañía PUBLICIDAD
12 CRISOLCA S.A. "EN LIQUIDACIÓN", debidamente autorizada por la
13 Junta general, extraordinaria y universal de accionistas de la compañía,
14 celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil catorce, declara bajo
15 juramento: TRES.UNO.) Que una vez que se han superado las causales
16 por las cuales la Superintendencia de Compañías y Valores de Guayaquil
17 declaró disuelta a la compañía PUBLICIDAD CRISOLCA S.A. y que se
18 encuentra en actual proceso de liquidación, la compañía PUBLICIDAD,
19 CRISOLCA S.A. "EN LIQUIDACIÓN" queda reactivada a partir de la
20 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil;
21 TRES.DOS.) Se aumenta el capital suscrito y pagado de la compañía en
22 un monto de diez mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de
23 América (US\$10,000.00), por compensación de créditos, tomando dicho
24 valor de la cuenta "Aportes para futuras capitalizaciones" registrada en
25 la contabilidad de la compañía y que éste dinero aportado no ha
26 generado interés ni beneficio personal alguno para el accionista
27 aportante; siendo entonces el capital suscrito y pagado de la compañía
28 de diez mil ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

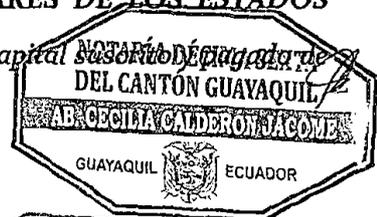


1 América (US\$10,800.00).- TRES.TRES.) Que en virtud del aumento de
2 capital antes referido, se emiten diez mil (10,000) acciones ordinarias y
3 nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
4 América cada una de ellas, numeradas desde la ochocientas uno (801)
5 hasta la diez mil ochocientas (10,800) inclusive, las cuales han sido
6 suscritas de la siguiente manera: La accionista LOURDES DE LAS
7 MERCEDES MOLINA MORALES, por sus propios y personales derechos,
8 expresamente declara que renuncia a su derecho de preferencia sobre las
9 acciones correspondientes al presente aumento de capital y decide
10 suscribir dos mil novecientos veintidós (2.922) acciones ordinarias y
11 nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
12 América cada una; el accionista AGUSTÍN ANIBAL ANDRADE
13 MOLINA, debidamente representado por el señor José Antonio Andrade
14 Molina, en su calidad de apoderado, expresamente declara que renuncia
15 a su derecho de preferencia sobre las acciones correspondientes al
16 presente aumento de capital y decide suscribir dos mil cincuenta y un
17 (2.051) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un
18 dólar de los Estados Unidos de América cada una; así mismo, el
19 accionista JOSÉ ANTONIO ANDRADE MOLINA, por sus propios y
20 personales derechos, expresamente declara que renuncia a su derecho
21 de preferencia sobre las acciones correspondientes al presente aumento
22 de capital y decide suscribir dos mil cincuenta y un (2.051) acciones
23 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados
24 Unidos de América cada una; y, la accionista PAULA LOURDES
25 ANDRADE MOLINA, por sus propios y personales derechos
26 expresamente declara que renuncia a su derecho de preferencia sobre las
27 acciones correspondientes al presente aumento de capital y decide
28 suscribir dos mil novecientos setenta y seis (2.976) acciones ordinarias y

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notario Décimo Sexto del cantón
Guayaquil

1 nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de
2 América cada una; conforme se demuestra con el acta que se adjunta
3 como documento habilitante. Con lo cual queda suscrito y pagado el
4 aumento de capital en un cien por ciento.- TRES.CUATRO.) Se ha
5 fijado el capital autorizado de la compañía en un monto de veintiún mil
6 seiscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América
7 (US\$21,600.00).- TRES.CINCO.) Que el aumento de capital ha sido
8 suscrito y pagado en su totalidad por cada uno de los accionistas, esto
9 es, los señores LOURDES DE LAS MERCEDES MOLINA MORALES, por
10 sus propios y personales derechos; AGUSTÍN ANIBAL ANDRADE
11 MOLINA, representado por José Antonio Andrade Molina; JOSÉ
12 ANTONIO ANDRADE MOLINA, por sus propios y personales derechos;
13 y, PAULA LOURDES ANDRADE MOLINA, por sus propios y personales
14 derechos; de conformidad con el texto de la ya referida Junta general,
15 extraordinaria y universal de accionistas de fecha veintitrés de
16 septiembre de dos mil catorce.- CLÁUSULA CUARTA.- REFORMA
17 PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PUBLICIDAD
18 CRISOLCA S.A. "EN LIQUIDACIÓN": La señora PAULA LOURDES
19 ANDRADE MOLINA, por los derechos que representa en su calidad de
20 gerente general y representante legal de la compañía PUBLICIDAD
21 CRISOLCA S.A. "EN LIQUIDACIÓN", debidamente autorizada por la
22 Junta general, extraordinaria y universal de accionistas de la compañía,
23 celebrada el veinticinco de septiembre de dos mil catorce, declara bajo
24 juramento que: CUATRO.UNO.) Queda reformado el artículo quinto
25 del estatuto social de la compañía, en los siguientes términos:
26 "ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía
27 es de VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,600.00).- El capital autorizado de


Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 la compañía es de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
2 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,800.00)**, dividido en diez mil
3 ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un
4 dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero
5 cero uno a la diez mil ochocientas inclusive, las que estarán representadas
6 por títulos que serán firmados por el presidente y el gerente general de la
7 compañía.- El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite
8 del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones
9 que decida la Junta general de accionistas y conforme a la Ley"; tal como
10 consta en el acta de Junta general, extraordinaria y universal de
11 accionistas de la compañía **PUBLICIDAD CRISOLCA S.A. "EN**
12 **LIQUIDACIÓN"**, celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil
13 catorce y que se adjunta como documento habilitante a esta escritura
14 pública.- **CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** La
15 señora Paula Lourdes Andrade Molina, por los derechos que representa
16 en su calidad de gerente general y representante legal de la compañía
17 **PUBLICIDAD CRISOLCA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, declara bajo
18 juramento que la compañía a la que representa legal, judicial y
19 extrajudicial, no tiene ningún tipo de contrato de obra pública con el
20 Estado ecuatoriano o cualquiera de las instituciones señaladas en el
21 artículo doscientos veinticinco de la Constitución Política de la
22 República del Ecuador o del artículo noventa y dos de la Ley Orgánica
23 del Sistema Nacional de Contratación Pública.- **CLÁUSULA SEXTA:**
24 **AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente autorizada la abogada Alexis
25 Salas González, para realizar todas las diligencias legales y
26 administrativas para obtener la aprobación, registro e inscripción de la
27 presente escritura pública.- Sírvase usted, señor Notario agregar las
28 demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.-

1 Firma) Abogada Alexis Salas González, registro profesional numero
2 catorce mil doscientos ochenta y seis del Colegio de Abogados del
3 Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia el
4 compareciente se ratifica en el contenido de la minuta, se agregan los
5 documentos habilitantes, y de conformidad con la Ley, se eleva a
6 escritura pública.- Leída esta escritura pública de principio a fin, por mi
7 el Notario en alta voz, al compareciente, quien la aprueba en todas sus
8 partes, se ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario de todo
9 lo cual Doy fe.-----

10

11 p. PUBLICIDAD CRISOLCA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

12 R.U.C. No. 0991283196001

13

14

15 Paula Lourdes Andrade Molina

16 Gerente general

c.c. No. 091282222-8

c.v. No. 001-0250

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

21

22

23

24

25

26

27

28

ABG. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
NOTARIA XVI GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE CUARTO TESTIMONIO. QUE
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



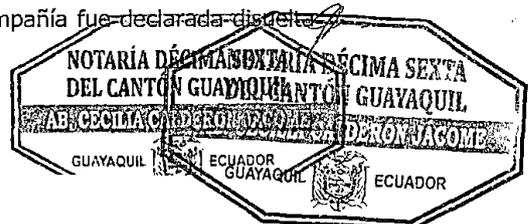
Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



ACTA DE LA JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PUBLICIDAD CRISOLCA S.A. "EN LIQUIDACIÓN" CELEBRADA EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.-----

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil catorce, siendo las diez horas, en el local social ubicado en la Ciudadela Urdesa Central, Avenida Las Lomas número trescientos diez y Calle Tercera, se reúnen los accionistas de la compañía **PUBLICIDAD CRISOLCA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: La señora **LOURDES DE LAS MERCEDES MOLINA MORALES**, por sus propios y personales derechos, propietaria de quinientas treinta y cuatro (534) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un cien por ciento y con derecho a igual número de votos; el señor **AGUSTÍN ANIBAL ANDRADE MOLINA**, debidamente representado por el señor José Antonio Andrade Molina, en su calidad de apoderado, según carta-poder que presenta, propietario de una (01) acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un cien por ciento y con derecho a igual número de votos; el señor **JOSÉ ANTONIO ANDRADE MOLINA**, por sus propios y personales derechos, propietario de una (01) acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un cien por ciento y con derecho a igual número de votos; y, la señora **PAULA LOURDES ANDRADE MOLINA**, por sus propios y personales derechos, propietaria doscientas sesenta y cuatro (264) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en un cien por ciento y con derecho a igual número de votos.- Preside la sesión, la señora Lourdes de las Mercedes Molina Morales, en su calidad de presidente de la compañía; actúa como secretaria, la señora Paula Lourdes Andrade Molina, en su calidad de gerente general de la compañía.- Por Secretaría se establece que a esta Junta ha asistido la totalidad del capital pagado de la compañía, que asciende a la suma de ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00).- Inmediatamente, la presidenta declara instalada la sesión y manifiesta que como esta Junta ha sido convocada personalmente, deberán las accionistas, antes de continuar con la misma, expresar su conformidad para conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: **1) Conocer y resolver sobre la reactivación de la compañía PUBLICIDAD CRISOLCA S.A. "EN LIQUIDACION"; 2) Conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito y pagado de la compañía; 3) Conocer y resolver sobre la fijación de capital autorizado de la compañía 4) Conocer y resolver sobre la reforma parcial del estatuto social de la compañía; y, 5) Autorización que requiere la gerente general y representante legal de la compañía para que realice todos los trámites necesarios para la reactivación, aumento de capital suscrito y pagado, fijación del capital autorizado y reforma parcial de estatutos.-** La presidenta de la Junta ordena que se pase a tratar el **primer punto** del orden del día, para lo cual informa que, la compañía fue declarada disuelta

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



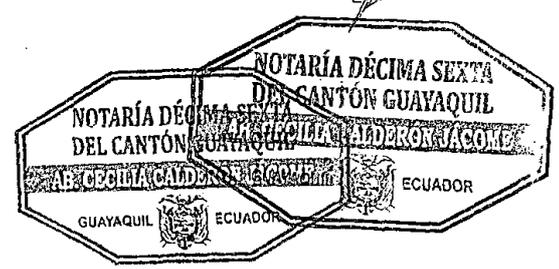
por la Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañías y Valores, Abg. Carlota Camacho Coello, mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0005354 dictada el dieciocho de agosto de dos mil catorce, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinticinco de agosto de dos mil catorce, bajo el número 3.513. La presidenta manifiesta que con objeto de superar el estado de desfinanciamiento de la compañía, esta ha decidido capitalizar los aportes de sus accionistas para así superar la causal por la cual fue declarada disuelta y continuar operando. En vista de lo expuesto la presidenta propone a la Junta se proceda con la reactivación de la compañía; luego de breves deliberaciones, los accionistas resuelven por unanimidad aprobar la reactivación de la compañía.- Se procede a tratar el **segundo punto** del orden del día. Sobre este punto toma la palabra la secretaria de la Junta y manifiesta a los accionistas que, en virtud de lo resuelto en el primer punto, la compañía requiere fortalecer su capital, para lo cual propone aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en un monto de **diez mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00)**, con lo cual el capital de la compañía ascenderá a la suma de **diez mil ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,800.00)**.- Los accionistas acuerdan por unanimidad aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en un monto de **diez mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00)** con lo cual el capital de la compañía ascenderá a la suma de **diez mil ochocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,800.00)**.- Acto seguido la presidenta de la Junta informa a los accionistas sobre su derecho de preferencia a incrementar su participación accionaria, conforme al presente aumento, para lo que la señora **LOURDES DE LAS MERCEDES MOLINA MORALES**, por sus propios y personales derechos, expresamente declara que renuncia a su derecho de preferencia sobre las acciones correspondientes al presente aumento de capital y decide suscribir dos mil novecientos veintidós (2.922) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; igualmente el señor **AGUSTÍN ANIBAL ANDRADE MOLINA**, debidamente representado por el señor José Antonio Andrade Molina, en su calidad de apoderado, expresamente declara que renuncia a su derecho de preferencia sobre las acciones correspondientes al presente aumento de capital y decide suscribir dos mil cincuenta y un (2.051) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; así mismo, el señor **JOSÉ ANTONIO ANDRADE MOLINA**, por sus propios y personales derechos, expresamente declara que renuncia a su derecho de preferencia sobre las acciones correspondientes al presente aumento de capital y decide suscribir dos mil cincuenta y un (2.051) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y por último, la señora **PAULA LOURDES ANDRADE MOLINA**, por sus propios y personales derechos expresamente declara que renuncia a su derecho de preferencia sobre las acciones correspondientes al presente aumento de capital y decide suscribir dos mil novecientos setenta y seis (2.976) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América

capitalizaciones" que se encuentra registrada en la contabilidad de la compañía a favor de los accionistas; de la misma manera, los accionistas ratifican por unanimidad que dicho aporte no ha generado interés ni beneficio personal alguno para la accionista aportante.- Por lo cual queda suscrito y pagado el aumento de capital en un cien por ciento, quedando distribuido de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones	Capital actual	Capital del aumento	Acciones del aumento	Capital después del aumento	Acciones después del aumento
Andrade Molina Paula Lourdes	264,00	\$ 264,00	\$ 2.976,00	\$ 3.240,00	\$ 3.240,00	3.240,00
Andrade Molina Agustín	1,00	\$ 1,00	\$ 2.051,00	\$ 2.052,00	\$ 2.052,00	2.052,00
Andrade Molina José Antonio	1,00	\$ 1,00	\$ 2.051,00	\$ 2.052,00	\$ 2.052,00	2.052,00
Molina Morales Lourdes de las Mercedes	534,00	\$ 534,00	\$ 2.922,00	\$ 3.456,00	\$ 3.456,00	3.456,00
TOTAL	800,00	\$ 800,00	\$ 10.000,00	10.800,00	\$ 10.800,00	\$ 10.800,00

Para tal efecto, la Junta general de accionistas acuerda que la compañía emita diez mil (10.000) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la ochocientas uno (801) hasta la diez mil ochocientas (10.800) inclusive.- Con objeto del **tercer punto** del orden del día, la presidenta de la Junta manifiesta a los presentes que en virtud del aumento de capital suscrito y pagado resuelto en la presente sesión, es importante fijar el monto del capital autorizado en veintiún mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$21,600.00).- Los accionistas acuerdan, por unanimidad, fijar el capital autorizado de la compañía en veintiún mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$21,600.00).- De inmediato se pasa a conocer el **cuarto punto** del orden del día, para lo cual la presidenta manifiesta, que en virtud de lo aprobado durante la presente junta se debe reformar el artículo quinto del estatuto social de la compañía, el cual expresará lo siguiente: **"ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,600.00).- El capital suscrito y pagado de la compañía es de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,800.00), dividido en diez mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la diez mil ochocientas inclusive, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el presidente y el gerente general de la compañía.- El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado.**

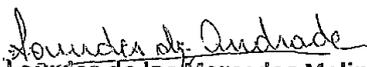
Ab. Cecilia Calderón de Soria
 Notaria Pública de la Sexta
 Notaría del Cantón Guayaquil



en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta general de accionistas y conforme a la Ley". Los accionistas resuelven aprobar por unanimidad, la reforma del artículo quinto del estatuto social en los términos propuestos por la presidenta.- Finalmente se pasa a conocer el **quinto y último punto** del orden del día. Al respecto la Junta general de accionistas autoriza a la gerente general y representante legal de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública de reactivación, aumento del capital suscrito, fijación del capital autorizado y reforma parcial del estatuto social de la compañía, en los términos aprobados en la presente sesión, así como a realizar todos los trámites y gestiones necesarios para el perfeccionamiento de los mismos.- No habiendo otros asuntos que tratar, la presidenta de la Junta concede un receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual y reinstalada la Junta con la misma concurrencia que al inicio, la secretaria procede a dar lectura del acta y se la aprueba sin modificación alguna.- La presidenta declara concluida la sesión siendo las once horas treinta y cinco minutos. Para constancia, firman los accionistas conjuntamente con la presidenta e infrascrita secretaria, quien certifica.-----

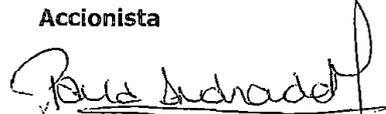
p. Agustín Aníbal Andrade Molina
Accionista

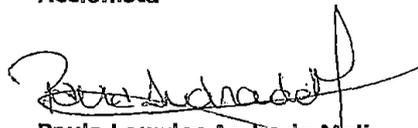

José Antonio Andrade Molina
Apoderado


Lourdes de las Mercedes Molina Morales
Accionista


Lourdes de las Mercedes Molina Morales
Presidenta de la Junta


José Antonio Andrade Molina
Accionista


Paula Lourdes Andrade Molina
Accionista


Paula Lourdes Andrade Molina
Secretaria – Gerente general

Señora
Paula Lourdes Andrade Molina.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

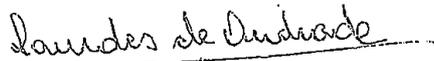
Cumplo en informarle que la Junta General, Ordinaria y Universal de accionista de la compañía **PUBLICIDAD CRISOLCA S.A.**, celebrada el día de hoy, resolvió elegirla a usted como **Gerente General** de la compañía por un período de cinco años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento.

De acuerdo al artículo décimo octavo del estatuto social, a usted, como **Gerente General** de **PUBLICIDAD CRISOLCA S.A.**, le corresponde ejercer individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **CRISOLCA S.A.**, se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete, el 04 de febrero de 1.994 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 14 de marzo de 1.994.

Que mediante resolución No. 00-G-IJ-0007500 de fecha 05 de diciembre del 2.000, suscrita por el Dr. Ottón Morán Ramírez, Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, se aprobó el cambio de denominación de la compañía **CRISOLCA S.A.**, por la de **PUBLICIDAD CRISOLCA S.A.**, mediante escritura pública autorizada por el Notario Quinto del cantón Guayaquil, Ab. Cesario Condo Chiriboga, el 29 de septiembre del 2.000, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 09 de febrero del 2.001.

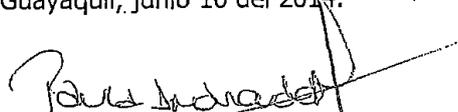
Atentamente,



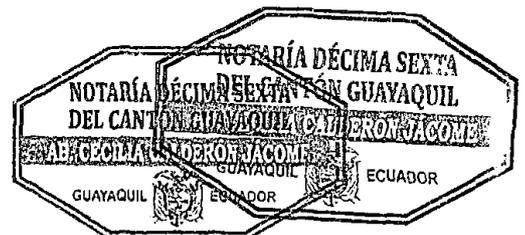
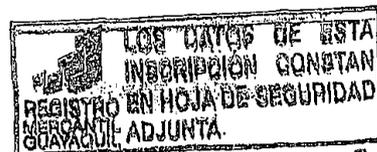
Lourdes de las Mercedes Molina Morales de Andrade
Presidenta

Acepto el cargo de **Gerente General** de la compañía **PUBLICIDAD CRISOLCA S.A.**

Guayaquil, junio 10 del 2014.



Paula Lourdes Andrade Molina
Nacionalidad: Ecuatoriana
C.C.# 091282222-8



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:31.977
FECHA DE REPERTORIO:08/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:11:01

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Julio del dos mil catorce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía PUBLICIDAD CRISOLCA S.A., a favor de PAULA LOURDES ANDRADE MÓLINA, de fojas 27.248 a 27.250, Registro de Nombramientos número 8.807.

ORDEN: 31977




Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 09 de julio de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0991283196001

RAZON SOCIAL: PUBLICIDAD CRISOLCA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: ANDRADE MOLINA PAULA LOURDES

CONTADOR: CALDERON AVILA OMAR ARTURO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 14/03/1994

FEC. CONSTITUCION: 14/03/1994

FEC. INSCRIPCION: 14/04/1994

FEC. ACTUALIZACION: 19/02/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA CENTRAL Calle: AV. LAS LOMAS Número: 310 Intersección: PRIMERA - QUINTA Referencia ubicación: DIAGONAL AL MIRYAMS GYM Telefono Trabajo: 042882773 Fax: 042881984

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuar: 09912831003

Lugar de emisión:

GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC)

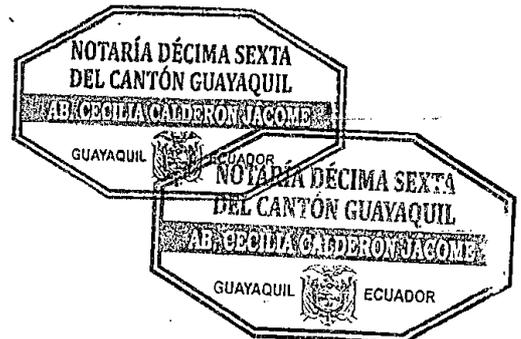
Fecha y hora: 18/03/2008 09:03:35

Ab. Cecilia Calderon Avila
Notaria del Cantón Guayaquil



El Contribuyente declara
RESPONSABLE
Será responsable de las
OBLIGACIONES

SRI.gov.ec





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 0991283196001

RAZON SOCIAL: PUBLICIDAD CRISOLCA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

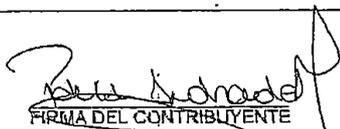
Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 14/03/1994

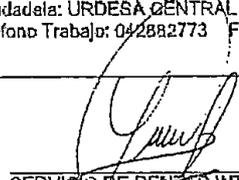
NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URDESA CENTRAL Calle: AV. LAS LOMAS Número: 310 Intersección: PRIMERA - QUINTA Teléfono Trabajo: 042882773 Fax: 042881884


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: L08E031005

Lugar de emisión:

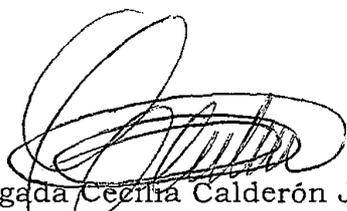
GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC).

Fecha y hora: 19/03/2008 09:03:35

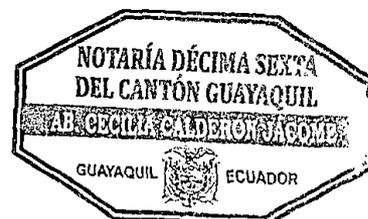


ABOGADA CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución Número **SCV-INC-DNASD-SD-14-003084**, dictado por la Abogada **CARLOTA CAMACHO COELLO**, **SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**, el **Dos De Diciembre Del Dos Mil Catorce**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PUBLICIDAD CRISOLCA S.A. "EN LIQUIDACION"**.- celebrada el Veintiséis De Septiembre Del Dos Mil Catorce.- referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- LA NOTARIA.-**
Guayaquil, 8 De Diciembre Del 2014.-



Abogada Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI del Cantón Guayaquil

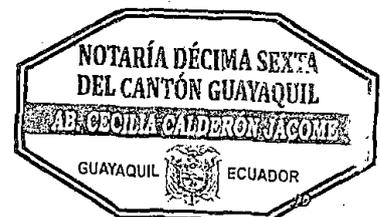
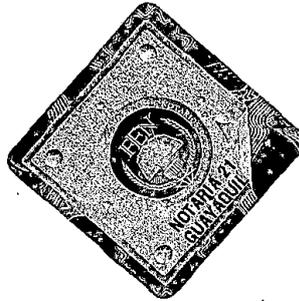


Karla Liliana Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

2014-09-01-21P005075

RAZON: AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, Conforme a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030384, dictada por la Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañías y Valores, abogada Carlota Camacho Coello, el 02 de diciembre del 2014, se tomó nota de la mencionada resolución que aprueba la reactivación de la compañía PUBLICIDAD CRISOLCA S.A. "En Liquidación", constante en la escritura pública celebrada, ante la Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil, abogada Cecilia Calderón Jácome, el 26 de septiembre del 2014, al margen de la matriz de la escritura pública de "CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CRISOLCA S.A.", otorgada ante el entonces Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el 04 de febrero de 1994, la misma que se encuentra en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo.- Firmado y Sellado en la ciudad de Guayaquil, el 17 de diciembre del 2014.-

Karla Liliana Troncozo Hasing
AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 65.602
FECHA DE REPERTORIO: 23/dic/2014
HORA DE REPERTORIO: 13:56

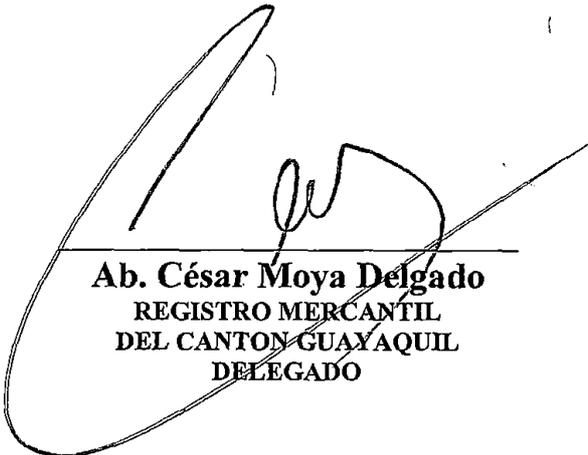
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintitrés de Diciembre del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCV.INC.DNASD.SD.14.0030384, dictada por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, el 2 de diciembre del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **PUBLICIDAD CRISOLCA S.A., Aumento de Capital Suscrito, Fijación del Capital Autorizado y Reforma de Estatuto**, de fojas 9.415 a 9.439, Registro Industriales número 386. 2.- Se efectuaron anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

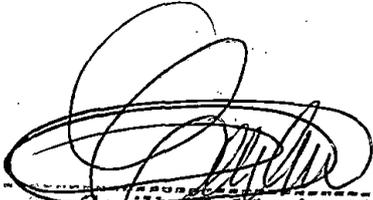
ORDEN: 65602



Guayaquil, 30 de diciembre de 2014


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:


Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil, 04 MAR 2015 13 FOJA(S)



Nº 1030914



Repertorio : 2,015-2,525

NOTA DEVOLUTIVA

Los siguientes actos no se inscriben:

Reactivación de Compañía

Otorgada ante Notaría Décimo Sexta de(l) Guayaquil celebrada el viernes, 26 de septiembre de 2014 con Juicio# +, Oficio#

Se devuelve SIN INSCRIBIR por la(s) razón(es) siguiente(s):

Revisado nuestros registros, no consta inscrita la Resolución No. OSCV-INC-DNASD-SD-14005354 de 18 de agosto del 2014, mediante la cual se declaró la disolución de la compañía Publicidad Crisolca S.A.. no fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil

Guayaquil, jueves 19 de febrero de 2015

Calificador de Título : BSALAS
Digitalizador : ACHICHANDE
Asesor : GZAPATA
Calificador Legal : JCAICEDO

Dr. Segundo Ívole Zurita Zambrano
Registrador de la Propiedad de Guayaquil

NOTA: Presentar obligatoriamente esta Nota Devolutiva al momento de reingresar el expediente

Ab. Gerardo Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil, 04 MAR 2015 1
FOJA(S)

